

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0070-2015 Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2015

Expediente No.: 031-16-02-15-0070

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA. – COORIN LTDA., NIT 800.014.977-3.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución 002683 del 5 de julio de 2011, por medio de la cual se impone sanción administrativa a la empresa *COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA. – COORIN LTDA., NIT 800.014.977-3*, proferida por El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 700 SMMLV para el año 2008 que corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$323.050.000), más los intereses. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, articulo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 002683 del 5 de julio de 2011

Fecha ejecutoria:

10 de agosto de 2011

Fecha límite de pago:

18 de agosto de 2011

Valor Multa:

\$ 323.050.000.oo

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006,



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA. – COORIN LTDA., NIT 800.014.977-3

Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA. – COORIN LTDA., NIT 800.014.977-3, por la siguiente cantidad:

 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$323.050.000), por multa contenida en la Resolución No. 002683 del 5 de julio de 2011, más los intereses que se sigan causando desde el 18 de agosto de 2011, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA. – COORIN



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA. – COORIN LTDA., NIT 800.014.977-3

LTDA., NIT 800.014.977-3, con domicilio en la Carrera 128 No. 19-04, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDÓNDO GÓMEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Luis Antonio Duarte Molina
Mandamiento de pago No. 031-0070-2015
C:\Users\luisduarte\Desktop\310 -COBRO COACTIVO - 2015\AUTOS\MANDAMIENTOS DE PAGO\MandapagoCOORIN LTDA 20150216.docx